

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES X

Caracas, miércoles 11 de julio de 2018

Número 41.437

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo en ocasión del secuestro judicial al Expresidente de la República Federativa de Brasil, Luiz Inácio Lula Da Silva.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edward Rafael Sucre Guzmán, como Jefe del Sector de Tributos Internos Libertador de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Joselit de la Trinidad Ramírez Camacho, en su condición de Director de Despacho de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Manuel Petit, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS FONDAS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio Francisco Castro Melecio, como Coordinador Regional del estado Apure, adscrito a la Gerencia General de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA CORPESCA, S.A.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Milagros de Jesús Viloria Fernández, en su condición de Gerente General Encargada de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuícolas de Venezuela, S.A., (CORPESCA), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Centro Nacional Autónomo de Cinematografía
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Matilde Kaiser Crespo, como Gerente General del Fondo de Promoción y Financiamiento del Cine (FONPROCINE), de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Lourdes María Carmona Colomina, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, para que en representación de la Contraloría General de la República intervengan conjunta o separadamente con su persona en todos los juicios o causas de cualquier naturaleza que cursen o cursaren en las salas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunales de la República, así como también ejercer las demás atribuciones que en ella se indican.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO EN OCASIÓN DEL SECUESTRO JUDICIAL AL EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO

Que el hermano Pueblo de la República Federativa de Brasil viene enfrentando un ataque sistemático por parte de fuerzas pro imperialistas que bajo el amparo y protección del Gobierno de los Estados Unidos de América, han ejecutado un proceso de persecución política y judicial encabezada por la dictadura de Michel Temer, cuyas acciones son violatorias de las más elementales reglas de la libertad y la democracia;

CONSIDERANDO

Que en este marco se ha producido una feroz persecución política y judicial en contra del líder del pueblo brasileño **LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA**, con el único propósito de impedir, por intermedio del secuestro judicial, que el pueblo brasileño de manera libre, democrática, universal, directa y secreta, mediante el ejercicio del voto le den el triunfo y, con ello, el regreso de la izquierda al poder en la República Federativa de Brasil, en las venideras elecciones de octubre;

CONSIDERANDO

Que el día 8 de julio de 2018, el juez **ROGERIO FAVRETO** del Tribunal Regional Federal de la Cuarta Región de Porto Alegre ordenó, mediante un *habeas corpus*, la liberación inmediata del hermano **LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA**, la cual ha sido gravemente desobedecida por las autoridades de ese país, quienes violan el debido proceso, los derechos humanos y las garantías de este líder del pueblo brasileño;

CONSIDERANDO

Que en respuesta ante esta flagrante violación de la ley, el pueblo brasileño ha salido en forma masiva a las calles para exigir el cumplimiento de la precitada decisión judicial y la liberación inmediata del compañero **LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA**;

CONSIDERANDO

Que es evidente la complicidad de los factores de la derecha regional, encabezados por el gobierno imperial de los Estados Unidos de América, cuyo ejemplo es el silencio cómplice ante esta sistemática e incrementada cantidad de agresiones en contra del pueblo brasileño que, haciendo frente a la dictadura, ha demostrado su determinación y voluntad de hacer retornar la democracia a la República Federativa de Brasil;

CONSIDERANDO

Que esta acción de desconocimiento y desobediencia ante la ley da cuenta del carácter dictatorial del régimen que hoy pretende cercenar la libertad del hermano **LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA**, al tiempo de intentar evitar el regreso de la izquierda al poder en América Latina para derrotar el neoliberalismo y los gobiernos derechistas entregados a bastardos intereses imperiales.

ACUERDA

PRIMERO. Expresar desde esta Asamblea Nacional Constituyente nuestro claro y firme rechazo ante la desobediencia de las autoridades de dar libertad al hermano de la causa bolivariana y de los pueblos de América Latina **LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA**, por ser violatoria de todos los principios elementales del derecho y constituirse en prueba fehaciente de la existencia de una dictadura en la República Federativa de Brasil, que ejecuta el secuestro judicial como forma de hacer política.

SEGUNDO. Respaldar al pueblo brasileño, en especial a sus organizaciones políticas y movimientos sociales en todas las iniciativas populares tendientes al restablecimiento de la democracia y el respeto a las leyes en ese país hermano, exigiendo la liberación inmediata de nuestro hermano **LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA**.

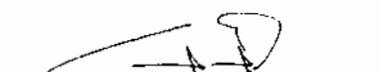
TERCERO. Denunciar ante el mundo la injerencista y sistemática acción del Gobierno de los Estados Unidos de América, acompañado de la actitud sumisa y entreguista de la derecha regional, que viene ejecutando un plan de recolonización de América Latina, con la imposición de fórmulas dictatoriales como la que ocurre hoy en Brasil, impidiendo el ejercicio libre y democrático del pueblo de ese hermano país a través del secuestro judicial, el asesinato selectivo y la acción desestabilizadora de las naciones que hemos alzado la voz en pro de construir un modelo alternativo al salvaje capitalismo hegemónico estadounidense.

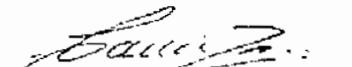
CUARTO. Reiterar desde este Poder Constituyente Originario nuestro irreductible apoyo a las luchas de los pueblos libres de América Latina por la paz, la libertad, la democracia y el bienestar social, banderas de la batalla que hoy libran los brasileños y brasileñas al lado de su líder **LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA**, hoy inmoral e ilegalmente secuestrado por las mafias judiciales de ese país.

QUINTO. Dar publicidad al presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los diez días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Cumplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS M. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 27 de junio de 2018

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2018/0122

Artículo 1. Designo al ciudadano **EDUARD RAFAEL SUCRE GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad **V-15.014.694**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Libertador de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 5** de la Providencia Administrativa SNAT/2014/0026 de fecha 04 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.454 de fecha 15 de julio 2014, mediante la cual se crea el Sector de Tributos Internos Libertador y lo establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015 de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.649 de la misma fecha.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2018.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 de junio de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N°003

TARECK EL AISSAMI

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JOSELIT DE LA TRINIDAD RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° **17.664.322**, en su condición de **Director de Despacho** de este Ministerio, la firma de los siguientes actos y documentos:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección del Despacho, tanto internas como externas.
2. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda, y circulares que reposen en los archivos del Ministerio.
3. Oficios dirigidos a los entes adscritos y desconcentrados del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
4. Las autorizaciones para viajes al exterior y trámite de viáticos en divisas que pudieran corresponder a los servidores del Ministerio en ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 3.- El Ministro se podrá reservar el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 4.- Los documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos ejecutados y documentos suscritos en ejecución de esta delegación.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

TARECK EL AISSAMI

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 2 de julio de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N°

004

TARECK EL AISSAMI

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **MANUEL PETIT**, titular de la cédula de identidad N° **14.201.526** en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos que se indican:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, necesarios para el funcionamiento del órgano ministerial
3. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable en materia de contrataciones públicas.
4. Certificación de copias de documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección General a su cargo.
5. Autorización de viáticos a los Viceministros y Directores Generales.
6. Apertura y movilización de Cuentas Bancarias y registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas
7. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
8. Creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
9. Realizar las gestiones relacionadas con modificaciones presupuestarias.
10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas;
 - c) Firmar liberación de caución;
 - d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
 - e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
 - f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
 - h) Firmar Operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento;
 - i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

11. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio, previa autorización de la máxima autoridad del órgano.

12. Suscribir la correspondencia dirigida a las Oficinas Nacionales rectoras de la Administración Financiera del Sector Público, así como a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a la Contraloría General de la República y al Banco Central de Venezuela; en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3.- El Ministro podrá ejercer las atribuciones y suscribir los documentos a que se refiere esta Resolución cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 4.- Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2018. CARACAS, 11 ABRIL DEL 2018.

AÑOS 207°, 159° y 19°

Quien suscribe, **PEDRO LUIS MALAVER RUIZ**, venezolano, cédula de identidad N° **V-11.552.291**, Presidente y Representante Legal del **FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, designado mediante Resolución DM/N°079/2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.917 de fecha 02 de Junio de 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 13, ordinales 4 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859, de la misma fecha, reimpressa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.863, de la misma fecha, y el artículo 5, numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JULIO FRANCISCO CASTRO MELECIO**, titular de la cédula de identidad **V- N° 17.395.153**, como **Coordinador Regional del Estado Apure**, adscrita a la Gerencia General del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 2: Se deroga la Providencia Administrativa 05/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.278, de fecha 23 de octubre de 2013.

Artículo 3: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA.
CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE
VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)
CARACAS, 06 DE JULIO DE 2018
208° 159° Y 19°

PROVIDENCIA 001/2018

El Presidente de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuícolas de Venezuela (CORPESCA), Empresa del Estado de derecho público, ordenada su creación mediante Decreto Presidencial N° 2.326 de fecha 19 de mayo de 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.907 de la misma fecha, cuyo Documento Constitutivo Estatutario se encuentra debidamente protocolizado por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, Municipio Libertador, Número 29, tomo 179-A (SDO), el día 01 de julio del 2.016, expediente 221-61497, siendo su última modificación por ante la misma oficina de Registro en fecha 04 de julio de 2017, quedando anotada bajo el N° 20, Tomo 162-A-SDO, ciudadano **LUCIANO ORTEGA NUÑEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.881.674**, designado mediante Resolución DM/N°018-18 de fecha 21 de junio del 2.018 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio del 2.018 en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Novena del Documento Constitutivo Estatutario,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Se delega en la ciudadana, **MILAGRO DE JESUS VILORIA FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.212.739** en su condición de **GERENTE GENERAL (E)** de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, las siguientes funciones y atribuciones 1. suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas y tendrá delegadas las siguientes facultades: 1. Convocar las reuniones de Junta Directiva. 2. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los actos, contratos, convenios, alianzas estratégicas o cualquier otra forma asociativa, operaciones y demás negocios jurídicos que la empresa requiere realizar para el cumplimiento de su objeto. 3. Representar a la Sociedad Anónima ante todas las autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos. 4. Ejecutar los actos de comercio, administrar los recursos, negocios e intereses de CORPESCA y aquellas que le confiere la Ley para la gestión diaria de sus actividades.

En consecuencia, podrá suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos Valores; firmar contratos, pedidos y órdenes de compra; efectuar y ordenar que se realicen los cobros de obligaciones pendientes, otorgando los recibos correspondientes y finiquitos; realizar los pagos por cuenta de la Sociedad y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documento, de créditos bancarios, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la Sociedad. 5. Ejecutar o hacer que se ejecuten las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 6. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Sociedad anónima, aprobadas en Asamblea General de Accionistas. 7. Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias, así como designar las personas para movilizarlas mancomunadamente, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, el Reglamento Interno establecerá los mecanismos y el régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias necesarias para la operación de las unidades de la sociedad anónima, observando siempre el principio de la doble firma mancomunada. 8. Crear comités, grupos de trabajo u organismos similares que se consideren necesarios, fijándoles sus atribuciones y obligaciones. 9. Contratar y remover el personal necesario de acuerdo a la plantilla de cargos aprobada por la Asamblea General de Accionistas. 10. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la sociedad anónima y de los resultados de sus operaciones. 11. Las demás facultades que la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o el Presidente de CORPESCA, le deleguen. Una vez efectuadas cualquiera de las acciones que

antecedentes, el Gerente General deberá informar de los resultados al Presidente de la Corporación. 12. Convocar las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, a tales efectos ordenará al Secretario o Secretaria efectuar las convocatorias para celebrar las reuniones de las mismas. 13. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la sociedad anónima contenidas en la Cláusula vigésima tercera del Documento Constitutivo Estatutario.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario ut supra indicado la fecha y número de esta Providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. Se deja sin efecto cualquier otra Providencia que colide con la presente.

ARTÍCULO 4. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LUCIANO ANTONIO ORTEGA NUÑEZ
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)

Designado mediante Resolución DMP Nº 018 18 de fecha 21 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41 426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 266 Caracas, 06 de julio de 2018
208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **GREIZON OLIVIER CHACÓN SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.257.457**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO TÁCHIRA** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 268 Caracas, 09 de julio de 2018
208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LEÓN FRANCISCO FIGUEROA ESTRELLA**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 17.406.593**, como **DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 269 Caracas, 09 de julio de 2018
208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIA ANGELICA NUÑEZ VIERA**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 18.131.904**, como **DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 270

Caracas, 09 de julio de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RAÚL ENRIQUE CABELLO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V- 18.992.123**, como **CONSULTOR JURÍDICO** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFÍA
(CNAC)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/18
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2018
AÑOS 208°, 159° Y 19°

La ciudadana **ARACELIS DEL VALLE GARCÍA REYES**, Presidenta (E) del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), titular de la cédula de identidad N° **V-11.198.023**, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.000 de fecha 28 de julio 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.202 de fecha 28/07/2017, en uso de las facultades previstas en el artículo 13, numeral 4 de la Ley de la Cinematografía Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.789 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 2005, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 (Extraordinario) de fecha 01 de julio de 1981.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Designar a partir del quince (15) de mayo de 2018, a la ciudadana **PATRICIA MATILDE KAISER CRESPO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°

V-11.227.464, como Gerente General del Fondo de Promoción y Financiamiento del Cine (FONPROCINE) del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo Segundo: Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de esta Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ARACELIS DEL VALLE GARCÍA REYES
Presidenta (E)
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)
Decreto N° 3.000 de fecha 28/07/2017
Gaceta Oficial N° 41.202 de fecha 28/07/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 11 JUL 2018 477
208° 159° y 19°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19 de agosto de 2015, ratificado, según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13 de julio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20 de febrero de 2015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **LOURDES MARÍA CARMONA COLOMINA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.633.755, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana de este Ministerio, en calidad de encargada.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **LOURDES MARÍA CARMONA COLOMINA**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015, ratificado según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208º, 159º y 19º

Caracas, 11 de junio de 2018

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000374

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 y en la Disposición Final Quinta de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010, reservándome su ejercicio, designo a los abogados y abogadas JOSÉ LEONARDO SANZONE MIRABAL, MARÍA ESTHER CARRILLO, IANINA ALEJANDRA MARIN ESPINOZA, MARIBEL YESAYL ACOSTA GONZALEZ, INES MARÍA CARTAGENA LEÓN, CHEYLA JORKSHIRE FAGUNDEZ OROPEZA, NATHALY GUADALUPE ROJAS TORCAT, YOMARIT PONCE PÉREZ, BAHIGE EL KAREH ZALLOVA, CHARY MELISA PARADA MUÑOZ, JOSVELY ZURIMA HERNÁNDEZ MOYA, ANGEL DANIEL MORENO PLACERES y GIANNY GIOVANNY GAUTIER GÓMEZ, titulares de las cédulas de identidad N.ºs 11.739.893, 7.296.672, 19.435.353, 12.303.448, 10.542.489, 14.559.595, 16.618.250, 14.627.868, 10.816.810, 17.458.331, 19.628.584, 18.244.986 y 17.671.562, respectivamente e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO), bajo los N.ºs 75.489, 31.337, 181.193, 71.921, 59.709, 145.921, 216.543, 101.010, 66.942, 145.920, 225.230, 282.847 y 268.068, consecutivamente, para que en representación de la Contraloría General de la República, intervengan conjunta o separadamente, con mi persona o no, en todos los juicios o causas de cualquier naturaleza, que cursen o cursaren en las Salas del Tribunal Supremo de Justicia, las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo y demás Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como en los Tribunales de la República, contra los actos administrativos de efectos generales o particulares que emanen del Contralor General de la República, sus delegatarios y demás funcionarios que actúen en representación de la Contraloría General de la República, o que estén relacionados con la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento, Estatuto de Personal, Reglamento Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República; Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción; Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario; Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal; Ley Orgánica Procesal del Trabajo; entre otras; de manera especial en los recursos extraordinarios de revisión; en los procedimientos y decisiones vinculadas con verificación patrimonial, imposición de multa, declaratorias de responsabilidad administrativa y sus sanciones accesorias previstas en el artículo 105 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control que lleva la Contraloría General de la República; intervención de los órganos de control fiscal interno o externo,

revocatoria de la designación de titulares en los órganos de control fiscal interno o externo, causas fiscales relacionadas con reparos formulados por la Contraloría General de la República, en materia de gasto público, ingresos fiscales, tributarios, aduaneros y contribuciones parafiscales; acciones de amparo constitucional; confiscaciones; recursos de interpretación de normas o de colisión de leyes en los que sea notificada la Contraloría General de la República; y, en general, en juicios donde esté involucrado el patrimonio público y la materia de control fiscal.

En ejercicio de esta representación, los mencionados abogados y abogadas quedan expresamente facultados para interponer todo tipo de acciones y recursos administrativos ante los diversos organismos públicos y privados, cualquier tipo de recursos, acciones y solicitudes jurisdiccionales, tanto ordinarias como extraordinarias, de manera especial las de revisión de sentencias definitivamente firmes, ejercer y sostener ante los órganos jurisdiccionales, en cualquier instancia, los derechos e intereses de la Contraloría General de la República, de la Hacienda Pública Nacional y del patrimonio público en general; darse por citados o notificados en mi nombre y representación; intervenir en cualquier clase de juicio en los que tenga interés la Contraloría General de la República, representar en cualquier clase de juicio a los funcionarios designados por el Contralor o Contralora General de la República en las unidades de auditoría interna de los organismos y entidades públicas; formular denuncias, presentar todo tipo de solicitudes en cualquier estado y grado del proceso; apelar, formalizar y contestar apelaciones; oponerse a la admisión de recursos, acciones, demandas, medidas cautelares, declaratorias de sobreseimiento en causas penales u otros actos, cuando sea procedente; intervenir y/o coadyuvar en los procedimientos de incautación, embargos ejecutivos y secuestros en los cuales sea llamada a intervenir la Contraloría General de la República; manifestar la opinión de la Contraloría General de la República en materia de interpretación de normas; solicitar medidas cautelares; promover, evacuar y oponerse a cualquier medio de prueba; asistir, representar y ejercer las defensas en las audiencias públicas y de juicio que se produzcan en cualquier causa en las que sea parte o tenga interés; presentar informes o conclusiones escritas; formular observaciones a informes; solicitar aclaratorias de sentencias.

Se deroga la Resolución N.º 01-00-000354 de fecha 24 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.159 de fecha 26 de mayo de 2017.

Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en la página Web la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (www.cgr.gob.ve).

Dada en Caracas, a los once (11) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018). Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.


MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES X Número 41.437
Caracas, miércoles 11 de julio de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
